

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00014-00
DEMANDANTE: ÁLVARO AUGUSTO BURBANO MUÑOZ
DEMANDADO: CIRO CHAVEZ AGREDO

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 6 de septiembre del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que, mediante proveído del 10 de marzo 2020 se dispuso la vinculación del señor SILVIO FERNÁNDEZ MAMBAGUE, quedando a cargo de la parte demandante y demandada, surtir algunas actuaciones tendientes a su notificación, sin que a la fecha se haya cumplido con lo ordenado. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación No. 787

Popayán, Cauca, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, encuentra el Despacho que, con ocasión a la contestación de la demanda que hiciera el señor CIRO CHAVES AGREDO, se dispuso la vinculación del señor **SILVIO FERNÁNDEZ MAMBAGUE**, ordenando su notificación y traslado mediante providencia del 10 de marzo de 2020, quedando a cargo de la parte demandante suministrar copia de demanda, sus anexos y el auto de vinculación para el traslado y, a cargo de la parte demandada, suministrar la dirección o datos para surtir la notificación de la persona vinculada.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00014-00
DEMANDANTE: ÁLVARO AUGUSTO BURBANO MUÑOZ
DEMANDADO: CIRO CHAVEZ AGREDO

Conforme a lo anterior, al revisar las obligaciones a cargo de cada una de las partes, se observa que ninguna de ellas ha cumplido con lo ordenado en el proveído en mención, razón por la cual, en virtud de los poderes correccionales que le asisten a la suscrita Juez, se requiere a los apoderados judiciales de la parte demandante y parte demandada a fin de que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, cumplan con lo dispuesto por el Juzgado mediante auto del 10 de marzo de 2020, so pena de hacerse acreedores a la sanción de que trata el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

Ahora bien, para el caso del apoderado de la parte demandante y con ocasión a la expedición del Decreto 806 de 2020, convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, se aclara que, solo será exigible el traslado físico, en el evento que la parte demandada desconozca o no suministre la dirección de correo electrónico del señor **SILVIO FERNÁNDEZ MAMBAGUE**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN**,

RESUELVE:

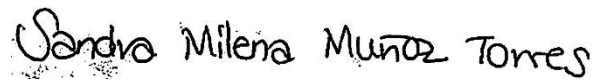
PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial del señor **CIRO CHAVES AGREDO** a fin de que en el término de **diez (10) días hábiles**, siguientes a la notificación de este proveído, suministre los datos y realice las diligencias para la notificación del señor **SILVIO FERNÁNDEZ MAMBAGUE** conforme a la orden emitida mediante auto interlocutorio No. 111 del 10 de marzo de 2020, so pena de hacerse acreedor a la sanción de que trata el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del señor **ÁLVARO AUGUSTO BURBANO MUÑOZ** a fin de que en el término de **diez (10) días hábiles**, siguientes a la notificación de este proveído, suministre copia íntegra del expediente para llevar a cabo la notificación del señor **SILVIO FERNÁNDEZ MAMBAGUE** conforme a la orden emitida mediante auto interlocutorio No.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 19-001-31-05-001-2020-00014-00
DEMANDANTE: ÁLVARO AUGUSTO BURBANO MUÑOZ
DEMANDADO: CIRO CHAVEZ AGREDO

111 del 10 de marzo de 2020, so pena de hacerse acreedor a la sanción de que trata el numeral 3° del artículo 44 del CGP. Salvo que la parte demandada realice la notificación electrónica de que trata la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 137** se notifica el auto anterior.

Popayán, 07 de septiembre de 2023.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria